



República Dominicana
Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV
Dirección Regional de Salud (SRS)



“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución No.01/2019.-

**QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDAD INFORMACIONAL DEL
SERVICIO REGIONAL DE SALUD ENRIQUILLO, REGIÓN IV.**

El **Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS)**, entidad pública creada mediante la Ley 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No.430038407, con domicilio en la calle Casandra Damiron S/N esquina Víctor Matos, 2do Nivel Hospital Jaime Mota , Barahona, debidamente representado por su Director Regional **DR. LUIS EMILIO PEREZ GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en la calle Enriquillo Mota No. 09 Urbanización Blanquizales en esta ciudad Santa Cruz de Barahona, quien fue debidamente designado mediante el Decreto No.000798, de fecha 14 del mes de enero del año 2015, en su condición de Director Regional, máxima autoridad competente del Servicio Regional de Salud Enriquillo, dicta la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que el **Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS)**, es la institución encargada de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No.123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus Reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el desarrollo de las funciones asignadas.

“Año de la Innovación y la Competitividad”



POR CUANTO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto que le permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar de forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la administración.

POR CUANTO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entro en vigencia la Ley No. 200-4 del 28 de julio del 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.

POR CUANTO: Es política propia de este Servicio Regional de Salud Enriquillo que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en mano de esta institución, pueda acceder libremente a esta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que el Responsable de Acceso a la Información Pública tiene las funciones las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No.2004, y su reglamento y las normativas vinculadas.

CONSIDERANDO: Que este **Servicio Regional de Salud Enriquillo, (SRS)** se mantiene en consonancia con las directrices emitidas desde la Dirección Nacional de Ética e Integridad Gubernamental, en materia de transparencia, ética e integridad en la administración institucional, para concretar el compromiso del gobierno con el desarrollo de una sociedad justa y transparente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 123-15, del 16 de Julio del 2015 que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública, No.200-04, del 24 de julio del 2004.

“Año de la Innovación y la Competitividad”



VISTA: La Ley Numero 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06 del 0 de diciembre del 2006.

VISTA: La Ley No. 41-08, sobre Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007.

VISTO: El Decreto 130-05, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución No.2/2012, de fecha 7dediciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: La Resolución No. 3/2012, de fecha 7dediciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad Regional ejecutiva dicto lo siguiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Valida la responsabilidad Informacional del Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS), con lo establecido en la Resolución No. 3/2012, de fecha 7dediciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

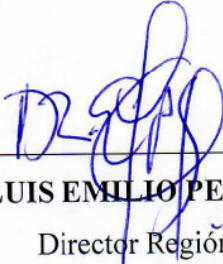
SEGUNDO: Ordena la remisión de la presente resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de Información, dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidad Informacional, para su conocimiento.

“Año de la Innovación y la Competitividad”

TERCERO: : Ordena, el registro de la Matriz de Responsabilidad Informativa, de este Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS), ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la Matriz de Responsabilidad Informativa.

CUARTO: Ordena la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de este Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS).

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Barahona, provincia del Municipio de Barahona, República Dominicana, hoy día Veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



DR. LUIS EMILIO PEREZ GONZALEZ
Director Región IV (SRS)



LEPG/lff.